



Contrato Número:

Número de Licitación:

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

Datos del Contratista

Nombre **de la persona: (física, moral o conjunto de ellas)**

Nombre de la persona representante legal o administrador único:

RFC:

IMSS:

Domicilio fiscal:

Domicilio convencional

Teléfono:

Correo Electrónico:

Datos del contrato

Número de contrato:

Modalidad de la contratación:

Numero de procedimiento

Nombre de la obra:

Lugar donde se ejecutará la obra: **(Localidad, Municipio, Región)**

Plazo de ejecución de los trabajos: **(En días naturales)**

Fechas programadas en las que se realizarán los trabajos:

Oficio de Autorización de recursos:

Fecha del oficio de autorización de recursos:

Fuente de financiamiento:

Número de obra:

Monto contratado (con IVA):

Anticipo: **NO SE ENTREGA ANTICIPO**

Fecha de contrato: *(Fecha del contrato)*



Contrato Número:

Número de Licitación:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Declaraciones

Primera	“La Ejecutora del Gasto”
Segunda	“El Contratista”
Tercera	Las partes

Cláusulas

Primera	Objeto
Segunda	Plazo de Ejecución
Tercera	Monto
Cuarta	Anticipo
Quinta	Forma de Pago
Sexta	Lugar de Pago
Séptima	Subcontratación
Octava	Cesión de Derechos de Cobro
Novena	Ajuste de Costos
Décima	Garantías
Décima Primera	Disponibilidad del Inmueble
Décima Segunda	Representantes de las Partes
Décima Tercera	Recepción de los trabajos
Décima Cuarta	Suministros
Décima Quinta	Campamentos y Bodegas
Décima Sexta	Otras estipulaciones específicas
Décima Séptima	Discrepancias de Carácter Técnico y Administrativo
Décima Octava	Caso Fortuito o Fuerza Mayor
Décima Novena	Sanciones por Incumplimiento del Programa
Vigésima	Suspensión Temporal
Vigésima Primera	Terminación anticipada
Vigésima Segunda	Responsabilidades de “El Contratista”
Vigésima Tercera	Relaciones Laborales
Vigésima Cuarta	Rescisión del Contrato
Vigésima Quinta	Modificaciones
Vigésima Sexta	Cláusula Anticorrupción
Vigésima Séptima	Del Conflicto de Interés
Vigésima Octava	De la Transparencia
Vigésima Novena	Domicilios
Trigésima	Predominio del Contrato
Trigésima Primera	Legislación
Trigésima Segunda	Jurisdicción y Tribunales Competentes
Trigésima Tercera	Protección de datos personales





Contrato Número:

Número de Licitación:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE: EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA, REPRESENTADA POR LA C.P. KARINA GÓMEZ ESTEBAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ LA EJECUTORA DEL GASTO” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA, (*NOMBRE DE LA EMPRESA, PERSONA FÍSICA O EL CONJUNTO DE ELLAS*) REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR (*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O QUIEN REPRESENTA A LA PERSONA FÍSICA*) , EN SU CARÁCTER DE (*SEÑALAR SI SE TRATA DE ADMINISTRADOR ÚNICO, REPRESENTANTE LEGAL U OTRO DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO*), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRATISTA”, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. “LA EJECUTORA DEL GASTO” DECLARA QUE:

A. Es un Organismo Público **Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca**, con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizado a la Secretaría de Movilidad, creado mediante decreto ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 7 de julio de 2020, y cuyo domicilio en Carretera Internacional Cristóbal Colón No. 3909, Col. Eucaliptos, Pueblo Nuevo, Oaxaca C.P. 68274

B. Tiene competencia en el **Estado de Oaxaca** para:

Que tiene competencia para atender la planeación, administración, supervisión, operación y control del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitan Citybus Oaxaca, con el objeto de satisfacer la necesidad de un transporte colectivo en la Zona Metropolitana de Oaxaca, con los estándares más altos en calidad, eficiencia, seguridad, sustentabilidad y las medidas de salubridad respectivas, con funciones de entidad ejecutora de Obras Públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles o inmuebles, conforme a lo que establece el decreto de creación .

C. Que la C. C.P. Karina Gómez Esteban, **Directora General del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitan CITYBUS Oaxaca**, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el **artículo 16, fracciones II y V del decreto por el que se crea el ente gestor encargado de la planeación, administración supervisión, operación y control denominado “Sistema de Transporte Colectivo Metropolitan Citybus Oaxaca”**, que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el **C. Gobernador Constitucional del Estado**, de fecha 01 de Enero de 2023.

D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el (*Fuente de financiamiento*), el cual fue autorizado por la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del**



Contrato Número:

Número de Licitación:

Estado, mediante **oficio número (Oficio de autorización de recursos)**, de fecha **(Fecha del oficio de autorización de recursos)**, asignándole el Número de Obra **(Número de obra)**, Programa **(Nombre del programa)**, y Subprograma **(Nombre del subprograma)**, por lo cual, se registró por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

E. De conformidad con los artículos 25 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, el presente contrato, le fue adjudicado a "**La Contratista**", a través del procedimiento de **Licitación Pública**, con fecha de fallo **(Fecha de fallo)**, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "**La Ejecutora del Gasto**".

F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, Estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva xxxxx, volumen xxxxx, de fecha xxxxx, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Número xxxxx (colocar el nombre de la persona Titular de la Notaría, señalada con anterioridad, con su grado profesional), de la Ciudad de xxxxx, misma que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca (o en su defecto señalar el nombre correcto del Registro que así corresponda a la ciudad en donde se asentó el registro), con folio mercantil número xxxxx, Tomo xxxxx, de fecha xxxxx, y cuyo objetivo social es (redactar de manera sucinta el objeto social que le acredita la realización de la obra).

B. **EL (Nombre del representante legal o en su caso nombre de la persona física)**, actúa como **(Administrador único ó representante legal)** de la empresa **(Nombre de la empresa)** (o en su caso nombre de la persona física), acreditándolo con el testimonio del **(Acta constitutiva del Administrador único o representante legal)**.

C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en **(Domicilio fiscal)** y goza de los siguientes registros:

1. Registro Federal de Contribuyentes: **(R.F.C.)**
2. Número de Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **(Número de Registro Patronal)**
3. Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

D. **DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de ella, se encuentran en los supuestos enmarcados en el artículo **32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.





Contrato Número:

Número de Licitación:

E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **32-D del Código Fiscal de la Federación**, concatenado con el **artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca** y de conformidad con la **Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio fiscal**.

F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre de 2022.

G. Cuenta con registro en el padrón de contratistas de obra pública de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones con número de (*Número de Registro en la SIC*).

H. Cuenta con la constancia de situación fiscal vigente del INFONAVIT, conforme a lo indicado en la resolución número RCA-13138-01/24, en la Sesión Ordinaria número 892, del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, celebrada, el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 2024.

I. Es de nacionalidad mexicana y conviene, que en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos, objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

K (Nombre completo y profesión de la persona que fungirá como DRO) fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente, mediante oficio número xxxxx, expedido con fecha xxxxx, con número de registro xxxxx, y código de validación xxxxx; quien se identificará con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio xxxxx, año de registro xxxxx, clave de elector xxxxx, Estado xxxxx, Municipio xxxxx, Localidad xxxxx y Sección xxxxx.

TERCERA. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.



Contrato Número:

Número de Licitación:

B. Que de manera recíproca se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas con las cuales contratan.

C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos, términos de referencia (en su caso), bases y bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a **“Las Partes”** en sus derechos y obligaciones.

En términos de lo antes manifestado, **“Las Partes”** se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: “La Ejecutora del Gasto” encomienda a **“La Contratista”**, la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada *(Nombre de la obra) (Detallar los trabajos a ejecutar)*, mismo que se llevará a cabo en *(Localidad, Municipio, Región)*.

“La Contratista” conoce, para efectos de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el contenido de los documentos que se enlistan a continuación y que se consideran como reproducidos en el presente instrumento, mismos que se obliga a aplicarlos y los cuales fueron rubricados por **“La Contratista”** o las personas representantes de los contratistas (en su caso), en la presentación y apertura de proposiciones de la presente **Licitación Pública:**

1. Planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad;
2. Programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos o actividades (tratándose de un servicio relacionado con la obra);
3. Catálogo de conceptos, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición

Para tales efectos, **“La Contratista”**, se obliga a ejecutar los trabajos, observando estrictamente lo establecido en los ordenamientos legales señalados en la declaración segunda inciso J del apartado de Declaraciones.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: “Las Partes” convienen, que el plazo de ejecución será de *(días con número) (días con letra)* días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día *(fecha de inicio)* y la fecha programada de terminación, el día *(fecha de termino)*.

“Las Partes” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que **“La Contratista”** suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de



Contrato Número:

Número de Licitación:

los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que “Las Partes”, deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

Acuerdan “Las Partes”, que el plazo para la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato, únicamente podrá modificarse cuando se actualice lo previsto en la **Cláusula Vigésima Quinta**, suspenderse de acuerdo a lo establecido en la **Cláusula Vigésima** o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para “La Ejecutora del Gasto”, cuando se actualice alguno de los supuestos de terminación anticipada prevista en la **Cláusula Vigésima Primera** o que derivado del incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de “La Contratista”, se rescinda administrativamente el mismo, de conformidad con la **Cláusula Vigésima Cuarta**.

TERCERA.- MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$ (**cantidad con número**) (**cantidad con letra**), I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de “La Contratista”, incluyendo el impuesto al valor agregado.

CUARTA. - ANTICIPO: “No se entrega anticipo”.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: “Las Partes” convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- I. “La Contratista”, deberá entregar a la residencia de supervisión de “La Ejecutora del Gasto” la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- II. La residencia de supervisión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y en su caso autorizar, la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, “Las Partes”, tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si “Las Partes” no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- IV. “La Ejecutora del Gasto” cubrirá a “La Contratista”, el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.





Contrato Número:

Número de Licitación:

La autorización de las estimaciones, se hará por conducto de la residencia de supervisión de **“La Ejecutora del Gasto”**. La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones, deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que **“La Contratista”** no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **“La Contratista”**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "La Ejecutora del Gasto", a solicitud de "La Contratista", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La Contratista”**

En el supuesto de que **“La Contratista”** haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La Ejecutora del Gasto”**.

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de **“La Contratista”**, que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si **“La Contratista”** realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de **“La Ejecutora del Gasto”**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

“LAS PARTES” convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de (se deberá definir si el pago se realizará en la modalidad de transferencia electrónica, cheque, etc. En el caso de que se trate de transferencias en la cláusula sexta del lugar de pago deberá indicarse las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización).

SEXTA.- LUGAR DE PAGO: **“Las Partes”** convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la **cláusula anterior** y cuando así proceda, el pago por concepto de ajustes



Contrato Número:

Número de Licitación:

de costos a que se refiere la **Cláusula Novena**, se hará por **“La Ejecutora del Gasto”** a través del área denominada: **“Departamento administrativo”**, por medio de transferencia electrónica a nombre de (titular de la cuenta/empresa); con número de cuenta (xxxx) y Clave Interbancaria (xxxx) con la entidad bancaria (xxxxx).

“La Contratista”, será la única responsable, de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN: **“La Contratista”** no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa a través de un tercero, solo se podrá subcontratar en su caso, los Ramales Eléctricos (presentando original del documento expedido por la CFE que avale la capacidad técnica respectiva) de conformidad con los artículos 31 fracción XII y 48 de la Ley de Obras.

En el supuesto previsto por el **artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, el contratista seguirá siendo el único responsable de la realización de los trabajos ante **“La Ejecutora del Gasto”**.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: **“La Contratista”** podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- I. Dar aviso previo y por escrito a **“La Ejecutora del Gasto”**, en el que se exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. **“La Ejecutora del Gasto”** deberá resolver sobre la solicitud de **“La Contratista”**, en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a **“La Contratista”**, de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a **“La Contratista”** de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de **“La Ejecutora del Gasto”** que corresponda.

“Las Partes” convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:





Contrato Número:

Número de Licitación:

1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de **“La Contratista”**;
2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
3. Créditos a favor de **“La Ejecutora del Gasto”**, teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a **“La Contratista”** y
4. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS: “Las Partes” acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado.

“Las partes” acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el **artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por **“La Contratista”**, mediante escrito, debiendo adjuntar a este, el estudio y soporte respectivo que para tales efectos así proceda, dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos del Banco de México o el índice que determine la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable (en caso de basarse el Contrato en la LOPSRM, deberá basarse únicamente en los relativos del Banco de México). Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México o la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, **“Las Partes”** procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a **“La Contratista”**, con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a **“La Contratista”**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por **“La CONTRATISTA”**, en su proposición.



Contrato Número:

Número de Licitación:

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: “La Contratista” se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

I.- Póliza de fianza que garantice por "La Contratista" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Póliza de fianza que debe ser entregada por **“La Contratista”** a **“La Ejecutora del Gasto”**, dentro de los cinco (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación de los trabajos y deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de valores (CNBV), expedida a favor de la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, a satisfacción de **“La Ejecutora del Gasto”**, por un valor del diez por ciento, del importe total, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto que "La Contratista" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "La Ejecutora del Gasto", podrá determinar la cancelación administrativa del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "La Contratista" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentara una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "La Contratista" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

II.- Garantía de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad. En términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, **“La Contratista”**, se obliga a constituir una fianza, con el objeto de garantizar durante el plazo de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de **“La Ejecutora del Gasto”**, sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos y deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), expedida a favor de la





Contrato Número:

Número de Licitación:

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a satisfacción de “La Ejecutora del Gasto”.

Los Modelos de Póliza fianza antes descritos, deberán apearse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las Entidades Federativas, los Municipios y los Entes Públicos de unas y otros, cuando estos se ubiquen en el supuesto al que se refiere la fracción VI, del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, “La Ejecutora del Gasto”** se obliga a poner a disposición de **“La Contratista”**, el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de **“La Ejecutora del Gasto”**, prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES: **“La Contratista”** se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos a una persona como su representante en la obra, que deberá contar con título y cédula profesional en (arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-arquitectura) y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato. Esta persona, representante de obra, deberá tener facultades para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Designa a (nombre completo y profesión en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-arquitectura) como su Director Responsable de Obra (que deberá ser una persona que cuenta con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, y no deberá tener el cargo de administrador único, representante o apoderado legal o socio de **“La Contratista”** durante la vigencia de la presente contratación).

“La Ejecutora del Gasto”, de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como representante de los trabajos, por parte de **“La Contratista”**.



Contrato Número:

Número de Licitación:

“La Ejecutora del Gasto”, en términos de lo dispuesto por el **artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de la obra, la cual podrá contar con un título profesional o con conocimientos técnicos, pero deberá tener obligadamente, experiencia comprobable en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

La persona residente de la obra, será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato; así como de dar a “**La Contratista**”, por escrito, instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución de los trabajos, de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido pactadas.

“**La Ejecutora del Gasto**”, podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de la obras en cualquier momento, previa notificación por escrito a “**La Contratista**”, con tres días de anticipación.

“**Las Partes**” convienen, que en caso de que “**La Ejecutora del Gasto**” contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, “**La Contratista**” otorgará a esta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo, será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, “**La Contratista**” comunicará a “**La Ejecutora del Gasto**”, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

“**La Ejecutora del Gasto**” verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación y al efecto, se deberá informar a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de “**La Ejecutora del Gasto**”.

Si durante la verificación de los trabajos, “**La Ejecutora del Gasto**” encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a “**La Contratista**” su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, “**La Ejecutora del Gasto**”, por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a “**La Contratista**” una prórroga por el periodo que acuerde con “**La Ejecutora del Gasto**”, para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que “**La Contratista**” haya reparado los trabajos, “**La Ejecutora del Gasto**” procederá a hacer efectivas las garantías



Contrato Número:

Número de Licitación:

a que haya lugar, sin perjuicio de que “La Ejecutora del Gasto” opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una “Las Partes”, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, “La Contratista” deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre “Las Partes” o bien en el supuesto de que “La Contratista” no acuda a las instalaciones de “La Ejecutora del Gasto” en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a “La Contratista” dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a “La Contratista”, ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de “La Contratista”, “La Ejecutora del Gasto” pondrá a disposición de “La Contratista”, el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de “La Ejecutora del Gasto”, ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, “La Contratista” realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre “Las Partes” y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de “La Ejecutora del Gasto”, existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; “La Contratista” deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de



Contrato Número:

Número de Licitación:

operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, **“La Contratista”** se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, **“La Contratista”** se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMO CUARTA.- SUMINISTROS:

I. En los casos que proceda y en razón del tipo de servicio, **“La Ejecutora del Gasto”** gestionará por su cuenta y proporcionará a **“La Contratista”**, lo siguiente:

- A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
- B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
- C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por **“La Ejecutora del Gasto”**.
- D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en el lugar de los trabajos, excepto aquellos que debe suministrar **“La Contratista”** en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localicen los servicios.

II. A su vez **“La Contratista”** se obliga en este aspecto a lo siguiente:

- A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle **“La Ejecutora del Gasto”** para la realización del servicio y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
- B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por **“La Ejecutora del Gasto”**, obligándose también a atender las indicaciones





Contrato Número:

Número de Licitación:

que esta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

D. Devolver bajo su riesgo a **“La Ejecutora del Gasto”**, una vez terminado el servicio, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localicen los trabajos.

E. Pagar a **“La Ejecutora del Gasto”**, el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

“Las Partes” establecen, que **“La Contratista”** es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por **“La Ejecutora del Gasto”** e igualmente que si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA.- CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a **“La Contratista”** que utilice, previa autorización por escrito de **“La Ejecutora del Gasto”**, los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por **“La Ejecutora del Gasto”**.

“La Contratista” podrá utilizar terrenos de propiedad particular o ejidal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, esta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o agentes que corresponda y pagará asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, **“La Contratista”** someterá a la aprobación de **“La Ejecutora del Gasto”**, la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que en su caso, dará la autorización correspondiente.

“La Contratista” construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de los trabajos.

Serán propiedad de **“La Contratista”**, todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de los trabajos.

“La Contratista” se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de los servicios, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.





Contrato Número:

Número de Licitación:

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- I. Programa: “La Contratista”** se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Obra, equipos, materiales y demás programas que se firman por **“Las Partes”** y se integran como anexos al presente contrato.
- II. Contratación de mano de obra local: “La Contratista”** deberá observar lo establecido en el **artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación.
- III. Bitácora:** La Bitácora de Obra constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a **“La Contratista”**.

“Las Partes” de manera obligatoria, llevarán la Bitácora de Obra, considerándose como original, la custodiada por el Residente de los servicios de **“La Ejecutora del Gasto”**.

En la Bitácora de Obra, deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. -Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de **“Las Partes”**, como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente de la obra y en su caso al Supervisor, así como al responsable por parte de **“La Contratista”**, quienes serán responsables de realizar los registros en la bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando el orden establecido.

C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.

D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.



Contrato Número:

Número de Licitación:

E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.

G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.

H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.

IV. Equipo: “La Contratista” se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de la obra pública, que forma parte integrante de este contrato, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización del servicio.

V. Difusión: “La Contratista” se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria, misma que será costeadada por esta, con las medidas y datos autorizados por “La Ejecutora del Gasto”.

VI. RETENCIONES: “La Contratista” acepta que del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:

A. El 0.05% (cinco al millar). Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, equivalente al cinco al millar; lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos.

B. El Impuesto estatal. De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, “La Contratista” al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.

C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con el Estado, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y el Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2023.

D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas constructoras y apoyo social, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración Para el Fomento de la Capacitación, suscrito por el Estado de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C, Delegación Oaxaca, vigente.



Contrato Número:

Número de Licitación:

E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena, referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, **“La Ejecutora del Gasto”** tenga que retener a **“La Contratista”**.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, **“Las Partes”** convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la **Cláusula Décimo Segunda**, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 días hábiles, se procure llegar de común acuerdo, a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen **“Las Partes”**, deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que las partes convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. **“Las Partes”** reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la ley de la materia.

DÉCIMO OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que sin culpa o negligencia de alguna de las partes, impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a **“El Contratista”**.

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:



Contrato Número:

Número de Licitación:

- A. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de los trabajos.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzca en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de los trabajos, las partes están de acuerdo en que **“La Ejecutora del Gasto”**, levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMO NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si **“La Contratista”** está ejecutando los trabajos objeto de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obra aprobados, **“La Ejecutora del Gasto”** comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, los trabajos mal ejecutados se tendrá por no realizado.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados, es menor que el de los que debió realizarse, **“La Ejecutora del Gasto”** retendrá en total el Cinco al millar de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de **“La Ejecutora del Gasto”**, a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“La Contratista”**. Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.



Contrato Número:

Número de Licitación:

Si **“La Contratista”** no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a **“La Ejecutora del Gasto”**, la cantidad de dos al millar sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto del servicio faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de **“La Ejecutora del Gasto”**, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el **apartado II de la Cláusula Décima** de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, **“La Ejecutora del Gasto”**, podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a **“La Ejecutora del Gasto”**, caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal evento, **“La Ejecutora del Gasto”**, hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que **“La Ejecutora del Gasto”**, con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a **“La Contratista”**, procederá ésta, a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de treinta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: **“La Ejecutora del Gasto”**, podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, de acuerdo al **artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Para tales efectos, **“La Ejecutora del Gasto”** emitirá un escrito, que deberá ser signado de recibido por **“La Contratista”**, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del **artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a **“La Ejecutora del Gasto”**, ésta pagará a **“La Contratista”**, los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos



Contrato Número:

Número de Licitación:

sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por la **fracción I del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Cuando por causa fortuita o fuerza mayor, "**La Contratista**" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "**Ejecutora del Gasto**", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "**Ejecutora del Gasto**" resuelva la no suspensión de los trabajos, "**La Contratista**" para suspender los trabajos, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la **fracción III y último párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en el **artículo 58 y fracción I del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"**La Ejecutora del Gasto**", deberá comunicar por escrito a "**La Contratista**", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "**La Ejecutora del Gasto**", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "**La Contratista**", acta circunstanciada del estado en que se encuentre el servicio, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "**La Contratista**" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "**La Ejecutora del Gasto**", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma pero si "**La Ejecutora del Gasto**", en caso de negativa, será necesario que "**La Contratista**", obtenga de la autoridad judicial, la declaratoria correspondiente.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "**La Ejecutora del Gasto**" pagará a "**La Contratista**", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrà lugar a la terminación anticipada del Contrato por mutuo consentimiento de "**Las Partes**", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.



Contrato Número:

Número de Licitación:

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE “LA CONTRATISTA”: “La Contratista” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este Contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen a satisfacción de “La Ejecutora del Gasto”; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a “La Ejecutora del Gasto” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el **apartado II de la Cláusula Décima** de este contrato.

Es facultad de “La Ejecutora del Gasto”, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que “La Contratista” es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale “La Ejecutora del Gasto”. Las responsabilidades por daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo de “La Contratista”.

“Las Partes” reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de “La Ejecutora del Gasto”, para exigir a “La Contratista”, el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMO TERCERA.- RELACIONES LABORALES: “La Contratista”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo mismo, conviene en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de “La Ejecutora del Gasto”, en relación con los trabajos objeto de este Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: “La Ejecutora del Gasto” podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 58 y fracción II del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Procederá la rescisión administrativa, cuando “La Contratista” se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A.** Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B.** No inicie los trabajos en la fecha pactada;



Contrato Número:

Número de Licitación:

- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de los trabajos rechazado por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAR, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de **“La Ejecutora del Gasto”**, ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de este, perdiere la vida. En este supuesto específico, **“La Ejecutora del Gasto”**, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de **“La Contratista”** y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, **“La Contratista”** incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

Quando **“La Ejecutora del Gasto”** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- I. **“La Ejecutora del Gasto”** comunicará por escrito a **“La Contratista”**, la rescisión del contrato, a fin de que ésta, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término referido y una vez analizadas las documentales presentadas por parte de **“La Contratista”**, **“La Ejecutora del Gasto”** resolverá y notificará a esta su determinación, dentro de los quince días hábiles siguientes.
- III. Cumplido lo anterior, **“La Ejecutora del Gasto”** podrá exigirle a **“La Contratista”**, el cumplimiento del contrato y el pago de las penas convenidas en el mismo, incluida, notificarle su decisión de rescindir administrativamente el presente Contrato.

Una vez que se comunique a **“La Contratista”**, el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, **“La Ejecutora del Gasto”**, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **“La**



Contrato Número:

Número de Licitación:

Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre el servicio, asentándose las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"La Contratista" estará obligada, a devolver a **"La Ejecutora del Gasto"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que **"La Ejecutora del Gasto"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la **Décimo Novena**, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, **"Las Partes"** convienen en que, **"La Ejecutora del Gasto"** procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicha rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a **"La Contratista"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: **"Las Partes"** convienen que, cualquier modificación a este Contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio adicional correspondiente.

Cuando a juicio de **"La Ejecutora del Gasto"**, sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a **"La Contratista"**, su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- I.** Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"La Ejecutora del Gasto"**, estará facultada para ordenar a **"La Contratista"**, su ejecución, y esta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II.** Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el Contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el Contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"La Contratista"**, quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III.** Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"La Ejecutora del Gasto"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, **"La Contratista"**, estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV.** Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, **"La Contratista"** a requerimiento de **"La Ejecutora del Gasto"** y dentro del plazo que se señale, someterá



Contrato Número:

Número de Licitación:

a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del Contrato; resolviendo **“La Ejecutora del Gasto”**, en un plazo no mayor de treinta días.

Si **“Las Partes”** llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, **“La Contratista”** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a estos.

No se otorgarán anticipos para los convenios adicionales que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, **“Las Partes”** se conducirán con apego a los principios que establece el **artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 5 de la Ley General del Sistema Anticorrupción, artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que **“La Contratista”** incurra en cualquiera de los actos señalados en los **artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; artículo 1 fracción I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio en relación al Título Décimo, Capítulo I y II del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal, relacionado con el artículo 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; así como lo previsto en el Título Octavo Delitos por Hechos de Corrupción, Capítulo I al VII del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca** y no cometan faltas administrativas previstas en el Título Tercero de las Faltas Administrativas de los Servidores Públicos y Actos de Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves, **Capítulos del I al III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, **“La Ejecutora del Gasto”**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

“La Contratista” acuerda que durante la ejecución del Contrato, ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, **“Las Partes”** se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. “La Contratista” se obliga a lo siguiente:



Contrato Número:

Número de Licitación:

- I. Vigilar que sus empleados, personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que “La Ejecutora del Gasto”, le haya brindado para la realización de los trabajos.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de “La Ejecutora del Gasto”, la sociedad o la nación.
- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de “La Ejecutora del Gasto”, con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.
 - A. “La Ejecutora del Gasto” se obliga a lo siguiente:
 - I. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
 - II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos con ética.
 - III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
 - IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a “La Contratista” u otorgarle ventajas impropias.
 - V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
 - VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.





Contrato Número:

Número de Licitación:

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, **“La Contratista”** estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por estas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, **“La Contratista”** deberá comunicar a **“La Ejecutora del Gasto”** de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que a su vez, **“La Ejecutora del Gasto”** comunique dicha situación a la Secretaría de honestidad, transparencia y función pública.

“La Contratista” tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y **“La Ejecutora del Gasto”** por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, **“La Contratista”** se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, **“La Contratista”** se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar caer en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, **“La Contratista”**, deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, **“La Ejecutora del Gasto”** se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA TRANSPARENCIA: **“La Ejecutora del Gasto”** se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), CompraNet y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere la **fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, **“Las Partes”** señalan como sus domicilios y correos electrónicos (en este caso será opcional que la Contratista señale correo electrónico para efectos de recibir notificaciones; para el caso de la Ejecutora del Gasto, ésta deberá señalar correo electrónico oficial para los mismos efectos; en el entendido que las



Contrato Número:

Número de Licitación:

notificaciones vía correo electrónico serán adicionales y no sustituirán las que deban realizarse en los domicilios) para oír y recibir todo tipo de notificaciones y acuerdos, los siguientes:

- **“La Contratista”**: *(Domicilio fiscal del contratista)* y correo electrónico *(correo electrónico del contratista)*
- **“La Ejecutora del Gasto”**: *(Domicilio fiscal de la ejecutora del gasto)* y correo electrónico *(correo electrónico de la ejecutora del gasto)*

“La Contratista” se obliga a comunicar a **“La Ejecutora del Gasto”** por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que de no cumplir con este requisito, **“La Ejecutora del Gasto”** efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente, así como por medio de cédula que será fijada por tres días en lugar visible de las oficinas de **“La Ejecutora del Gasto”**.

TRIGÉSIMA. - PREDOMINIO DEL CONTRATO: **“Las Partes”** convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN: **“Las Partes”** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **“Las Partes”** se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, **“La Contratista”** renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En relación a los datos personales contenidos en el presente contrato, se hace del conocimiento que estos se encuentran protegidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Oaxaca, y los mismos serán utilizados para las siguientes finalidades: trámites, servicios, solicitudes de información y sustanciación de cualquier medio de impugnación del que sea parte, así como para realizar el registro y generar informes de obligaciones de transparencia y estadísticos; para lo cual Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, pone a su disposición su aviso de privacidad y que podrá consultar en su página web, bajo el siguiente link <https://www.oaxaca.gob.mx/citybus/>

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por **“Las Partes”**, se firma el presente por triplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a *(Fecha del contrato)*.



Contrato Número:

CITYBUS
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
METROPOLITANO CITYBUS OAXACA.

Número de Licitación:

Por “La Ejecutora del Gasto”

C.P. KARINA GÓMEZ ESTEBAN
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA
TITULAR DE LA EJECUTORA DEL GASTO

Por “La Contratista”

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA MORAL O EN SU CASO NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA)
(ADMINISTRADOR ÚNICO O REPRESENTANTE LEGAL) DE
(NOMBRE DE LA EMPRESA, DE LA PERSONA FÍSICA O EN SU CASO EL CONJUNTO DE ELLAS)

Testigos

POR PARTE DE LA EJECUTORA DEL GASTO

NOMBRE COMPLETO Y PROFESION DEL DIRECTOR
RESPONSABLE DE OBRA

La presente hoja de firmas, corresponde al Contrato de Obra Pública número: *(Número del contrato)*, celebrado con fecha *(Fecha del contrato)*, para la realización de los trabajos de la obra pública denominada *(Nombre de la obra)*, a realizarse en *(Localidad, Municipio, Región)*.

